

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2024

Verificado el presente expediente, se observa que mediante proveído del 17 de agosto de 2023 se designó como apoderado de pobre al Doctor Javier Sánchez Naranjo, siendo éste notificado de su nombramiento mediante el oficio 0556 de esa anualidad remitido a la dirección de correo electrónico registrado en el SIRNA, de lo cual obra constancia de entrega del 15 de septiembre de 2023, sin que hasta la fecha haya manifestado su aceptación o motivos para rechazar el encargo, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el artículo 154 del C.G.P., por lo que podría incurrir en la falta disciplinaria allí aludida.

En consecuencia, se le dará la oportunidad al togado para que previo a emitir compulsas de copias, dentro de los 3 días siguientes, presente ante este despacho las razones por las cuales ha omitido su deber de dar respuesta.

En todo caso y para garantizar el derecho de la usuaria Reina Marcela Pineda Gamboa, se relegará del cargo al abogado designado y se procederá a designar al profesional que sigue en lista.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Relevar del cargo al doctor Javier Sánchez Naranjo según designación que este Juzgado le hiciera mediante proveído del 17 de agosto de 2023, y en consecuencia otorgarle el término de tres días para que presente de manera suficiente y comprobada, excusa por su omisión en dar respuesta de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Designar como apoderada en amparo de pobreza de Reina Marcela Pineda Gamboa, a la Doctora Luisa Milena González Rojas, portadora de la T.P. 118.922 del C.S. de la J. para que la represente en el proceso ejecutivo de alimentos que desea instaurar en representación de su menor hijo.

A la profesional designada adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de este auto.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta determinación a la nueva apoderada designada para los efectos del artículo 154 del C.G.P. a través del correo electrónico registrado en el SIRNA.

**CUARTO:** Una vez aceptada la designación aquí realizada, notifíquese personalmente este proveído a la peticionaria a fin de que tenga conocimiento de la abogada que en lo sucesivo la asistirá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Esperanza Pineda Velasco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0687229ac2597d2ac97163485b8a3d1ebc1efa96483031e59e626e8e629a9b1**

Documento generado en 18/03/2024 05:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**